

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021
La secretaria,

MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.1764
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso **BANCO DE ACCIDENTE S.A.** contra **FRANKLIN GRUESO BONILLA**, por pago total de la obligación de conformidad con el Art 461 del CGP.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 180 DE HOY 26-10-2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca28d1fa60274f09cd7ca27543117c10381916314a9f6dfb44feda1a991cfc4**
Documento generado en 25/10/2021 10:23:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>